CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 03 de agosto de 2021, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Septiembre 21 de 2021

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2019 - 341
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MARCELA SALCEDO CARRILLO
Demandadas	JAVIER PUENTES GÓMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre veintidós de dos mil veintiuno.

En atención a los memoriales obrantes a folios inmediatamente anteriores, suscritos por la endosataria en procuración de la parte demandante y por el demandado, así como la liquidación de crédito allegada y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Teniendo en cuenta que venció el término de traslado de la liquidación de crédito, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación y una vez actualizada por este Despacho, la misma tendría como intereses desde el 18 de mayo de 2021 a la fecha del presente auto, un valor de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($35.764) M/cte. Así las cosas, se tendría un total por **capital** e **intereses** de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($748.562,11) M/cte.

SEGUNDO: Como quiera que, con los descuentos realizados al demandado, se cubre la totalidad de la obligación, se decreta la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora **MARCELA SALCEDO CARRILLO,** en contra del señor **JAVIER PUENTES GÓMEZ**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

TERCERO: Se ordena la entrega de los títulos de depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Juzgado, a la parte demandante **MARCELA SALCEDO CARRILLO**, a través de su apoderada judicial, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS ($788.362,11) correspondientes a la totalidad del capital, intereses, costas y agencias en derecho, a la demandante, señora **MARCELA SALCEDO CARRILLO** a través de su endosataria en procuración; por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.596.056,79) m/cte, correspondiente al restante de los descuentos a ella realizados hasta el 30 de junio de 2020.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y RETENCIÓN decretadas sobre los dineros que posea el demandado **JAVIER PUENTES GÓMEZ** identificado con la c.c. 1.082.154.143, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en BANCO

DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO HELM, CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, CORPORACIONES AVANZA Y COFINCAFE en la ciudad de Armenia, Q. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de las medidas de EMBARGO y RETENCIÓN decretadas sobre el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios que reciba el demandado **JAVIER PUENTES GÓMEZ** identificado con la c.c. 1.082.154.143, en calidad de psicólogo en la Clínica Vivir en Armenia, Q. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: Se ordena el desglose del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandada con las anotaciones correspondientes.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

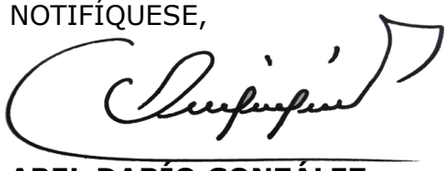

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de septiembre de 2021.

No. 164

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9622956f6ef17bb29d40df08dd4d30d754b0e2b3ba328c65a40952850efc2b7b**
Documento generado en 21/09/2021 01:35:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica